

L

epan quantos esta carta debenta bien como nos Juan
de Labamendi el bien de acoria Su legítima muger ve y
moenades somos del logar de ainar aldea de su jurisdiccion
de la cibdad de bita el conde el abtorion y el pape de consenti
myo queyo la dha elbica de acoria pido el demandando ados el dho Juan de
Labamendi my legítimo marido la qual dha lra el abtorion y el pape Juan de
Labamendi otorgo el conde que soy el otorgo ados la dha elbica de acoria
my legítima muger para q por vos misma bien no con migo podades otorgar
el otorguemos todo lo que abajo en esta dha carta debenta bien antes
por ende nos amos dos marido el muger como nonbados Somos otorgamos el
conocemos quedenia propinlibie el agendable voluntad el certificados de
todo nro dñ noynduzidos matizados para ello por arte de lo men como
otorgamos bendido el bendemos ados Diego Fernandez de Hecana v del logar
de acoria que estora presente una pieza de tierra labrada de pan de bai
que nos hemos y tenemos y nos pertenice que es de fusta media legua de
bues el dñmy del dho logar de acoria termi que dicen Hecana
ofetiene el apor linderos de la una pte a pieca de Juanando Diaz de acoria
v del dho logar de Hecana y por las otras dos ptes a piecas
de vos el dho Diego Fernandez de Hecana y por la otra pte al camino
de la dha logar de acoria ala Hecana del dho logar la qual dha
pieca de dñs deslinda de la Hecana vos bendemos con todas sus entra
das el Salidas el dñs y pertenencias quantas a tiene el pertenice
Syn cargo el Syn censo el Syn otro tributo ni yncusion alguna
por pteo el contra de quatro miles el ciento el ciento el cinco mis de la
moneda al presente vale vijente en Castilla de los quales dñs mis
nos llamamos y tenemos debos por bien contentos pagados y contentados
atoda nra voluntad por quanto los hemos fdo debos en dinero con
tados el pasaron del bio por el almyo Real mente el con efecto en pre
sencia del lomy yto desta carta sobre que firmamos la Hecana
del mal engano el todas las otras leyes Chablan en Hecana de las pagas
el por la dha buena y fcal paga que anoz debos hemos fdo de todos los
dñs mis por esta presente carta nos aptamos el quitamos el despo de
tamos anos el años herederos el dñs fcos de la tenencia el por
fion el propiedad titulo el Senorio adon el dñs o nos hemos y tenemos
y nos pertenice el esperamos ados y tener y pertenecamos anoz de fsta
como de dñs ala dha pieca de tierra el cada cosa el pte della el toda cela el

Renunciemos cedemos y traspasemos a vos y en vos el dho Diego Fernandez
de Hetera y en vros herederos y sucesores y en aquel o aquellos por vos can-
sa o en tobiere en ala dha pieza de tierra y lada o la dha de ella y por
vos y despoes de vos ellos por un persona o personas o por quien quier
des o por un tobiere po da deo entere o tomar la dha pieza o blar la
gozarla y vendela y en alenne y mal metela y fazer della y en ella
como de la vtra propia y como arjades y fazer po diades de los otros
vros propios bienes heredados y on pados y bien pados por vros pro-
prios dineros Syn mandam^o de suer ni de alld^o ni Syn pena ni ca-
enja alguna o mayor abundam^o por la tradicion desta carta vos
damos la posesion feal e libyrtad de o por el vdel dha de la dha pieza
o de cada o la dha de ella constituyendovos como nos constituyemos por
vros poseedores y señores o por vros y nuyunos o vno nonbre por tanto
on fite o ponemos o prometemos de vos fize buena cuenta o sana y de
toda paz la dha pieza o lada o la dha de ella quita de toda mala voz o
embargo o que no vos sea pertnebada o pociendo ni posesion de
fize ni de o ni Syn nos o otro por nos o yglesia o monestrio o
otra persona alguna a vos el dho Diego Fernandez de Hetera o a
vros herederos o sucesores o a quien por vos o por ellos cansa o en
tobieren ala dha pieza de tierra pnsuemos en ella molestia mala voz o
embargo de fize o de o que nos o despoes de nos nos herederos y
sucesores oamos temidos o obligados luego pensamente a tomar
labor por vos o seguir el pleyto o pleytos que ala cansa de vos
mobiere fasta los fines o alabore o de xar vos o por la dha pieza o
cada o la dha de ella ante ostras y propias misiones y de los dhs nos
herederos y sucesores o qui vos el dho Diego Fernandez de Hetera
ni aquel ni aquellos por vos cansa o en tobiere ala dha pieza de
tierra no seris obligados a no lo fize saber ni fize diligencia al-
guna en primera ni en segunda ystancia ni en grado de apelacion ni
suplicacion o de o quier mana o la dha pieza vos fize libyrtad o la
cada adn que el apleyto sea conprometido oamos obliga-
dos o lo ybuion o omeam^o de la dha pieza de tierra y lada o la
dha de ella de vos la fize de toda paz quita de toda mala voz
o embargo o de vos pagar la dha pieza de tierra o el valor y est-
maion de ella o las misiones y de fines en ella fize voluntarios
y

[illegible]

Handwritten musical notation on a four-line staff. The notation is in a cursive script, likely a form of shorthand or a specific musical notation system. The notes are connected by a continuous line, and there are several large, ornate flourishes or ornaments interspersed throughout the piece. The ink is dark brown on aged, slightly yellowed paper.